CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N° 35	ACTA N° 09	02 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2022 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENO Y REPARACION DE GENERADOR" PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, ID N° 410.543

VISTO: El Acta de la U.O.C. N° 06/2023 de fecha .28. de febrero de 2023, a través del cual se solicita a la Gerencia General y por su intermedio a los Miembros del Consejo de Administración, la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 11/2022 para el **"SERVICIO DE MANTENIMEINTO Y REPARACION DE GENERADOR**" para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines", ID N° 410.543.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ordena la Cancelación del llamado a Contratación Directa N° 11/2022 "Mantenimiento y Reparación de Generador" ID 410.543, a consecuencia de que el llamado carecía de los datos de montos Mínimos y Máximos al momento de la publicación, sin embargo era responsabilidad de la DNCP, controlar que esos datos imprescindibles estén cargados correctamente antes de proceder a la publicación. En consecuencia el llamado de igual manera continúo su proceso, teniendo en cuenta que dicha entidad no realizó ningún tipo de observaciones o reparaos con respecto a esos datos faltantes, de esa manera , llegando a la firma del Contrato con el Proveedor Adjudicado: **Neri Javier Caballero Páez** ,según Resolución N° 33 Acta N°39 del 29 de Setiembre del 2022 , y que, al momento de la provisión del Código de Contratación dicha Dirección se percata del faltante de los montos Mínimos y Máximos ,y ordena la Cancelación del llamado.

Que, la presente Cancelación se realiza conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización".

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°. – ORDENAR la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 11/2022 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GENERADOR**" ID N° 410.543, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.----------

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------

Artículo 3°.- Comuníquese, cumplido, archívese.----------

(Fdo.): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ - ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ - XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros). ----------

Nadia Nerea Ljubetic Ayala

Firmado digitalmente por Nadia Nerea Ljubetic Ayala
Fecha: 2023.03.07 09:53:08 -03'00'

SECRETARIA GENERAL

U.O.C. - BENEFICIARIO